

**DECRETO SUPREMO Nº 031-2004-AG**

**OFICIALIZAN EL DOCUMENTO: “ESTRATEGIA NACIONAL FORESTAL, PERÚ 2000-2021”**

**CONCORDANCIAS: D.S. Nº 003-2005-AG  
R.M. Nº 0235-2005-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno en general y del Ministerio de Agricultura en particular, promover el desarrollo sostenible del sector forestal;

Que, es de interés nacional establecer mecanismos que sirvan para promover la reactivación económica de los productores forestales, en el corto, mediano y largo plazo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 056-99-RE del 29 de octubre de 1999, se ratificó el Proyecto FAO GCP/PER/035/NET, suscrito entre el Gobierno del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO “Apoyo a la Estrategia Nacional para el Desarrollo Forestal”, con financiamiento de la cooperación holandesa, el mismo que se ha llevado adelante de manera exitosa;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2003 ha finalizado el proyecto mencionado en el considerando precedente, teniendo como resultado la elaboración de la “Estrategia Nacional Forestal” Perú 2002-2021;

Que, mediante Moción de Orden del Día Nº 4882 aprobada por el Consejo Directivo del Congreso de la República en su sesión del 18 de noviembre del 2003, acordó declarar de interés e importancia nacional la “Estrategia Nacional Forestal” Perú 2002-2021, recomendándose su inmediata oficialización mediante iniciativa legal de la más alta jerarquía;

Que, esta estrategia es reconocida por los actores forestales de nuestro país, como la herramienta fundamental para lograr el desarrollo sostenible del sector forestal, de amplio potencial para la generación de empleo, la recuperación de los ecosistemas degradados y la lucha contra la pobreza;

En uso de la facultad conferida por el inciso 8, del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.- Oficialización:**

Oficialícese el documento denominado “Estrategia Nacional Forestal, Perú 2002-2021”, que en 120 páginas forma parte del presente Decreto Supremo, elaborado en virtud del Proyecto FAO GCP/PER/035/NET, suscrito entre el Gobierno del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO “Apoyo a la Estrategia Nacional para el Desarrollo Forestal”.

**Artículo 2.- Refrendo:**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura